

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént.; en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Agosto.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ORDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien hacer extensivo á las provincias de Almería, Córdoba, Granada, Navarra y Zamora lo dispuesto en la orden de 5 de Julio último, publicada en la *Gaceta* del 6, respecto á la caducidad de licencias y reducción de términos posesorios de los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal.

De Real orden lo digo á V.... consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1885.—Silvela.—Sr. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

##### CIRCULAR.

Para que tenga el debido cumplimiento la nueva ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885, promulgada en la *Gaceta* de 2 del corriente, en la parte que compete á las Aduanas, esta Dirección general ha resuelto hacer á V. las siguientes prevenciones:

1.ª Queda en todo su vigor la prohibición de importar sarmientos, barbados, púas y demás residuos de la vid, como troncos, raíces, hojas y cuanto haya servido para el cultivo de este arbusto, aun cuando se importe como leña ó combustible, cuya prohibición está consignada en el folio 26 del Arancel de Aduanas.

2.ª Queda también vigente la prohibición de introducir todo género de árboles, arbustos y cualesquiera otras plantas vivas procedentes de región invadida por la filoxera.

3.ª Las plantas, árboles ó arbustos que no procedan de región infestada se admitirán en las Aduanas, previas las justificaciones siguientes: la justificación de origen se hará por medio de un certificado del Cónsul de España en el país respectivo, haciendo constar que en el mismo país no existe la filoxera; y la procedencia consistirá en los documentos oportunos, acreditando que las plantas, árboles ó arbustos han pasado de tránsito por el país en que se verifique, aun cuando sea por regiones invadidas por la filoxera, directamente, sin detención y sin que se hayan deshecho los bultos y envases con que se recibieron del país originario.

Y 4.ª Las semillas y las plantas desecadas y convenientemente preparadas para los herbarios están en todo caso exentas de la prohibición, la que tampoco alcanzará á las flores cortadas, frutas, bulbos, cebollas y tubérculos con envases reglamentarios.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1885.—Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de....

(Gaceta del 6 de Agosto.)

##### MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

##### Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Marsella la presencia del cólera en aquella ciudad:

Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley del ramo y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha resuelto declarar sucias las procedencias del citado puerto, sea cual fuere la fecha de salida, y comprometidas las de los demás puertos de Francia comprendidos en el Mediterráneo, incluso los de las

posiciones de dicha nación en el Africa.

En su virtud, las procedencias de Marsella serán despedidas para sufrir cuarentena de rigor en lazareto sucio, según previene el capítulo 9.º de la ley, y las de los demás puertos indicados deberán someterse á tres días de observación en el puerto de llegada con descarga de efectos contumaces, en la forma prevenida por la disposición 4.ª de la Real orden de 22 de Julio último (*Gaceta* del 23).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.—A los Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1843.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

##### Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

ESCUELAS.	Dotacion Pesetas.
<i>Elementales completas de niñas.</i>	
Fatarella.....	825
Cabra.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de

este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el Título profesional ó documento equivalente, estando en posesion del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como tambien las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Agosto de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—P. I. del Secretario general.—El Oficial 1.º, Francisco de P. Planas.

Núm. 1844.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

##### de Rodoná.

Terminada la matrícula de subsidio de este pueblo para el corriente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Rodoná 3 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Juan Galofré.

Núm. 1845.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### de Secuita.

En atención á las circunstancias que atraviesan algunos pueblos de nuestra provincia, y con el buen intento de que no se altere lo mas mínimo la salud pública de este vecindario, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó suspender la celebracion de las fiestas que todos los años venian celebrándose los días 15 y 16 del actual, en honor de la Asuncion de Nuestra Señora.

